



Convenio de Cooperación Interinstitucional

Estudios definitivos para regeneración y mejoramiento a nivel de asfalto de la vía de acceso a la unidad educativa Antonio Cabri, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza.

1. CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los veinticinco días del mes noviembre del año dos mil veinte y cinco,
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara**, debidamente representado por el **Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “**GADMC Santa Clara**”; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el “**GADPPz**”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”, quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

2. CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- 2.1. **De la autorización del GADM Santa Clara:** Mediante Resolución N° ACGADMSC-SG-2024-02-R, suscrita por la Ab. Verónica Aguirre, Secretaria de Concejo Municipal GADMSC, en el que certifica que en Sesión Ordinaria N° 01-2024, efectuada el 03 de enero de 2024, en el que el Pleno de Concejo Municipal de Santa Clara, resuelve:
“AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA”.
- 2.2. **De los términos de referencia:** Forma parte del presente los Términos de Referencia, elaborados por el Ing. Fabian Darío Salazar Laguna, Director de Obras Públicas del GADMSC, que en su parte pertinente señala:
“Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de mejor costo, en los términos del numeral 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA REGENERACION URBANA Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VIA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTON SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA. Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es USD. \$ 49,991.57 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un dólares, con 57/100 centavos de los Estados Unidos de América) sin IVA, para los ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA REGENERACION URBANA Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VIA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTON SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA (...).”
- 2.3. **Del requerimiento:** Mediante Oficio No. ACGADMSC-A-2025-362-OF, de fecha 9 de julio de 2025, suscrito por el Ing. César Castro Wilcapi, Alcalde del GADMSC, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, me permito enviar cordiales saludos como éxitos en las funciones a usted muy bien encomendadas. En atención al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-5750-O, suscrito por su persona, remito los Términos de referencia y Presupuesto referencial del proyecto de “ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GENERACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.4. **Del pronunciamiento técnico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-10855-M, de 18 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, que en su parte pertinente señala:

“8 En atención al Documento N.º GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-36557-E, mediante el cual se remiten las correcciones a las observaciones a los Términos de Referencia (TDR) y al presupuesto referencial del proyecto denominado “Estudios definitivos para la generación urbana y mejoramiento a nivel de asfalto de la vía de acceso a la Unidad Educativa Antonio Cabri, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, se comunica que esta Jefatura de Estudios y Proyectos ha procedido con la respectiva revisión y ha validado las correcciones indicadas, mismas que han sido subsanadas. No obstante, se deja constancia de que la aceptación de dichas correcciones no compromete a esta Institución en lo relativo a la calidad de los productos, la justificación técnica y económica de los costos presentados por el consultor, ni a posibles omisiones atribuibles al solicitante. Se reitera que esta consultoría ha sido debidamente priorizada, y que los documentos técnicos han sido elaborados por un profesional que conoce el área de intervención y ha efectuado un diagnóstico de las necesidades existentes en el sitio. Así mismo, será de responsabilidad del Administrador de contrato la revisión exhaustiva de los productos que se entreguen en la Consultoría”.

2.5. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025- 13523-M, de 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22913-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Santa Clara no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Santa Clara no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.6. **Del informe técnico de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico De Viabilidad Para Suscripción De Convenios Interinstitucionales, de fecha 19 noviembre de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello Subdirectora de Obras Públicas, aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente la profesional concluye:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ \$ 49.991,57 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un dólares, con 57/100).

GAD Municipal del cantón Santa Clara:

Ejecutar el proyecto: “ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA REGENERACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1.Ai verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2.En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS



ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Clara el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.7. **De la certificación POA:** Mediante Certificación POA N° 573 – OOPP – 2025, de 20 de noviembre de 2025, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Directo de obras Públicas, que en su parte pertinente certifica:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
A Gobiernos Autónomos Descentralizados.	1801.805.780104	\$ 49.991,57

- 2.8. **Del control previo:** Forma parte del proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcd. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

- 2.9. **De la partida presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria No: 1412, suscrita por el Lcd. Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en la que al tenor certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA			
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1412			
Transacción No: 2213			
Fecha: 21/11/2025			
Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO			
Identificación: Cédula 1600377384			
Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO			
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL			
Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL			
Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL			
DOCUMENTOS DE REFERENCIA			
Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	22943-M	20/11/2025	49,991.57
DETALLE:			
" ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTÓN SANTA CLARA			
MARCELO			
Partida Presupuestaria			Valor
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES			49,991.57
Total =>			49,991.57

- 2.10. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-22981-M, de 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO CABRI, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación

mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13523-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

- 2.11. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22981-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica:
“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.
- 2.12. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.13. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.14. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.15. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.16. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.17. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.19. **De la autorización para suscribir convenios de forma directa:** El art. 1 de la Ordenanza Nro. 83 al tenor señala: “Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometen el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.
3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –**
- 3.1. El presente Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, tiene por objeto que el GADM Santa Clara ejecute el proyecto: Estudios definitivos para regeneración y mejoramiento a nivel de asfalto de la vía de acceso a la unidad educativa Antonio Cabri, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
4. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**
- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**
- 4.2.1. Transferir la cantidad de \$ 49.991,57 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un dólares, con 57/100) al GADMC Santa Clara, conforme Certificación Presupuestaria descrita en el punto 2.10. del presente Convenio.
- 4.3. **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara:**
- 4.3.1. Ejecutar el proyecto: “Estudios definitivos para regeneración y mejoramiento a nivel de asfalto de la vía de acceso a la unidad educativa Antonio Cabri, cantón

Santa Clara, provincia de Pastaza”

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir el monto de \$ 49.991,57 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un dólares, con 57/100), con cargo a la partida presupuestaria N° 1412, detallada en el punto 2.10. el presente Convenio.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, será el Ing. Fabian Darío Salazar Laguna, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1.



- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relogue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**
- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADMC Santa Clara:** Dirección: Av. Llanganates y Redentoristas, Teléfono: (032 783 049 / 032 783 068, Correo Electrónico: sec.alcaldia.gadmsc@gmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi
***Alcalde
GADMC Santa Clara***

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	